

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETÍN**, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 30 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 15 Febrero de 1886.

### PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—García Lomas.—Sanz Parra.—Casuso.—Guillén.

Abierta la sesión á las once de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Quedar enterada de la Real orden revocando el fallo por el que esta Comisión provincial declaró exceptuado del servicio militar activo en el primer reemplazo de 1885 por el cupo de Fuenlabrada, á Basilio Martín Fernández; y como quiera que este mozo no ha sido reconocido ni tallado, disponer se le cite con dicho objeto para el día 23 del actual, á las diez de la mañana.

Remitir al Alcalde de Morata de Tajuña, para su revisión, los expedientes de excepciones otorgadas á los mozos de los reemplazos de 1883, 1884 y 1885.

Revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, por el cual se declaró á D. Manuel de Eguillor excluido de la lista de los 200 mayores contribuyentes, que con arreglo á la ley Electoral tienen derecho á tomar parte en la elección de Compro-

misarios para el nombramiento de Senadores; y disponer, en su consecuencia, que el expresado señor sea incluido en la mencionada lista.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Aprobar la subasta celebrada para el acopio y machaqueo de 550 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación de la carretera de Pozuelo del Rey á la de Loeches, en la que se adjudicó el remate á D. Mariano González Conde, por la cantidad de 2.956 pesetas; y aprobar asimismo la cesión del contrato que dicho señor hace en favor de D. Antonio Corral y Fernández, y que éste acepta, por la expresada cantidad y con sujeción á los presupuestos y pliegos de condiciones que sirvieron para la subasta.

Aprobar la subasta para el acopio y machaqueo de 130 metros cúbicos de piedra con destino á la carretera de Hortaleza con un ramal á Canillas, en la que se adjudicó el remate á D. Mariano González Conde por la cantidad de 2.208 pesetas; y aprobar igualmente la cesión del contrato que dicho señor hace en favor de D. Antonio Corral, y que éste acepta, por la expresada cantidad y con sujeción á los presupuestos y pliegos de condiciones que sirvieron para la subasta.

Ascender, con carácter interino, á D. Ricardo Restoy, Escribiente de la Dirección del Hospital Provincial, á la plaza de Comisario de entradas del mismo Establecimiento, vacante por defunción del que la desempeñaba.

Se dió cuenta del dictamen del negociado en el expediente instruido con motivo de la instancia del arrendatario de la Plaza de Toros, solicitando autorización para hacer algunas obras de reforma en las localidades de dicha plaza, con lo cual se tendrá un aumento de 160.

Abierta discusión acerca de la urgen-

cia de este asunto, y después de usar de la palabra los Sres. Peláez Vera, Fernández Gómez, García Lomas y Chávarri, se acordó por mayoría declararle urgente y que pase á informe del Sr. Arquitecto Jefe de la provincia.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 16 de Febrero de 1886.

### PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—García Lomas.—Sanz Parra.—Casuso.

Abierta la sesión á las once de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Aprobar la subasta celebrada para el acopio y machaqueo de 110 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación de la carretera de Vallecas á la estación y á Pavones, en la que se adjudicó el remate á D. Manuel González Conde, por la cantidad de 1.338 pesetas; y aprobar asimismo la cesión del contrato que dicho señor hace en favor de don Antonio Corral, y que éste acepta, con sujeción á los presupuestos y pliegos de condiciones que sirvieron para la subasta.

Aprobar la subasta verificada para el acopio y machaqueo de 60 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación de la carretera de la Cuesta de Zulema, en la que se adjudicó el remate á D. Mariano González Conde, por la cantidad de 449 pesetas; y aprobar igualmente la cesión del contrato que dicho

señor hace en favor de D. Antonio Corral, y que éste acepta, con sujeción á los presupuestos y pliegos de condiciones que sirvieron para la subasta.

Autorizar las obras necesarias en las casas núm. 25 de la calle del Angel y núm. 10 de la de Juanelo, para sustituir con bajadas los canalones existentes, bajo el presupuesto de 842 y 303 pesetas respectivamente, que se abonarán con cargo á las rentas respectivas de cada una, y debiendo ejecutarse en el Hospicio la obra de hojalatería que ambas necesitan.

Designar á los Visitadores del Hospital Provincial Sres. Chávarri y Sanz Parra, para que en unión del Sr. Arquitecto Jefe de la provincia practiquen el jueves 18 del corriente, á las doce de la mañana, un escrupuloso reconocimiento de la Plaza de Toros, sus dependencias y mobiliario, con arreglo á lo que establece la cláusula 5.<sup>a</sup> del contrato; y notificar al arrendatario que está obligado al pago en 21 de Marzo próximo, de los días que resten hasta la terminación del contrato.

Suspender de empleo y sueldo á Jacinto López, Ordenanza de las oficinas de esta Corporación.

Nombrar interinamente Ayudante de Inspector del Hospicio, con el sueldo asignado á los de su clase, á Ricardo Martín Soriano.

Nombrar interinamente para la plaza de Escribiente de la Dirección del Hospital Provincial, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, vacante por ascenso del que la desempeñaba, á D. José Navas Maestre.

Se dió cuenta de una comunicación de los Sres. Visitadores del Hospicio, en la que, teniendo en consideración la necesidad de mejorar el servicio de la cocina para que la condimentación de los alimentos se haga en las condiciones debidas, proponen que el haber de los seis mozos se eleve á 25 pesetas mensuales, ó sean 300 al año; y de otra comunicación de los mismos Sres. Visitadores, en la cual, teniendo en cuenta que al pasar las Hermanas de la Caridad al nuevo Asilo de Nuestra Sra. de las Mercedes, han de cesar en el cargo de la Despensa y Almacén, proponen la creación de las plazas Guarda almacén, con 1.500 pesetas anuales y casa, y Despensero con 1.250 y casa, y que el haber del cocinero se fije en 1.000 pesetas, ración y cama.

Enterada la Comisión acordó conforme con los Sres. Visitadores, y que pasen á la Comisión de Hacienda, para la inclusión del oportuno crédito en el presupuesto adicional.

Asimismo se dió cuenta del siguiente dictamen emitido por los Sres. García Lomas y Peláez Vera:

«Los Diputados que suscriben, en cumplimiento del encargo recibido por esta Comisión en 25 de Enero del año actual, y ante la imperiosa necesidad de organizar la Sección que con carácter temporero y hasta el completo despacho y terminación de los trabajos pendientes para ultimar las cuentas municipales fué creada por acuerdo de la Excm. Diputación provincial al formar el presupuesto adicional al ordinario de 1884 á 85, tienen el honor de proponer á la Comisión las siguientes

Bases para el nombramiento del personal temporero de examen de cuentas municipales:

1.<sup>a</sup> Se crea una sección de emplea-

dos con carácter temporero, compuesta de

	Pesetas.
Cuatro Oficiales con el haber anual de.....	1.750
Dos Auxiliares id. id. id.....	1.500
Cuatro Escribientes id. id. id....	1.250

2.<sup>a</sup> Estos empleados, cuyos haberes se abonarán con cargo al crédito consignado al efecto en el presupuesto ordinario vigente, serán nombrados, previos los correspondientes exámenes.

3.<sup>a</sup> Los exámenes de Oficiales consistirán en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, sobre los temas siguientes:

Presupuestos municipales.—Formación del ordinario.—Gastos obligatorios.—Gastos voluntarios.—Ingresos ordinarios.—Recursos para cubrir el déficit.—Presupuesto adicional.—Presupuestos extraordinarios.—Presupuestos de Beneficencia.—Presupuestos de obligaciones carcelarias.—Cuentas municipales.—Documentos que deben acompañarlas.—Su examen, aprobación y ultimación.

Ley de Contabilidad general del Estado.—Conocimientos generales sobre partida doble.—Constitución.—Ley Provincial.—Ley Municipal.

4.<sup>a</sup> Los exámenes de Auxiliares y de Escribientes consistirán también en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, sobre lectura, escritura, gramática y aritmética.

5.<sup>a</sup> El Tribunal examinador se compondrá del Vicepresidente de la Comisión provincial y dos Vocales de la misma, del Secretario de la Diputación y del Contador, que actuará como Secretario. Este Tribunal acordará la forma de verificar los exámenes.

6.<sup>a</sup> Se convocará á los que deseen aspirar á estas plazas, publicando los correspondientes anuncios y los programas de examen, durante tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el *Diario oficial de Avisos de Madrid*, y se fijará asimismo un plazo de 10 días, á contar del último anuncio, para la presentación de solicitudes y comienzo de los exámenes.

7.<sup>a</sup> Los aspirantes, en solicitud de su puño y letra, determinarán la plaza ó plazas que desean, y acreditarán ser españoles, mayores de 18 años y de buena conducta.

8.<sup>a</sup> El Tribunal hará las propuestas de nombramientos á la Comisión, unipersonales y por orden numérico y riguroso de mérito, y no expedirá certificación de ninguna clase á los aspirantes no propuestos.

Si hubiere dos ó más aspirantes en igualdad de circunstancias, serán preferidos los que posean algún título académico ó profesional, ó hayan prestado algún servicio en la Administración pública, del Estado, provincial ó municipal.

9.<sup>a</sup> Terminados los exámenes y hechos los nombramientos, se pasará la oportuna comunicación al Ministerio de la Guerra, á los efectos de la ley de 10 de Julio de 1885, Real decreto de 28 de Enero último y circular del 8 del mes actual.

10. Por el Secretario de la Diputación, como Jefe del Personal, se dictarán las reglas convenientes para la mejor organización con los empleados que hoy están dedicados á este objeto, y los que se nombren con arreglo á estas bases de la Sección de examen de cuentas municipales.

Enterada la Comisión acordó por unanimidad, conforme con el anterior dictamen, nombrando para constituir el Tribunal, con arreglo á la base 5.<sup>a</sup>, á los señores García Lomas y Peláez Vera, y comunicándose al Excmo. Sr. Gobernador, con remisión de los anuncios y programa de materias sobre que han de versar los exámenes para la provisión de estas plazas, con el fin de que tenga la debida publicidad.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 17 de Febrero de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—García Lomas.—Sanz Parra.—Casuso.

Abierta la sesión á las once de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Remitir al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Audiencia, para su revisión, los expedientes de excepción de los mozos de los reemplazos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de 1885.

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Congreso, á fin de que con la mayor urgencia instruya el expediente de competencia sobre inclusión en el alistamiento para el segundo reemplazo de 1885 del mozo Andrés Alonso Puente, alistado también en el pueblo de su naturaleza.

Trasladar al Alcalde de Alcobendas, para los efectos procedentes, el informe evacuado por el Director de la Inclusa, respecto á los mozos Tomás y Antonio Sánchez y Sánchez.

Pasar al Ponente Sr. Fernández Gómez, el expediente relativo á las cuentas de Administración de los bienes de Propios de Valdemoro, embargados por sus acreedores censualistas, referentes á los años de 1881, 1882, 1883 y 1884.

Pasar al Ponente Sr. García Lomas, el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Verca y Romero, contra el decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, por el cual se acordó su jubilación de Arquitecto municipal.

Informar al Sr. Gobernador respecto á la inhibitoria interpuesta á la Sección 1.<sup>a</sup> de la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Madrid, para que se abstenga de conocer en el proceso seguido á instancia de D. Antonio Rivera contra el Inspector de policía urbana del distrito de la Latina, D. Benito Fernández, por detención arbitraria; que procede dejar expedito el ejercicio de su jurisdicción al Tribunal requerido, y desistir por tanto de la contienda al mismo promovida; esto sin perjuicio de la exclusiva competencia que reserva á los Ayuntamientos el art. 72 de la ley Municipal para velar por el cuidado de la vía pública, limpieza, higiene y salubridad del pueblo y para corregir la infracción del art. 304 de las Ordenanzas municipales, en la forma que establecen los artículos 77 y 185 de dicha ley, que han denegado el procedimiento de exacción de multa que señalaba el bando del Alcalde de 1863 y 1864.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Pasar al Ponente Sr. Sanz Parra, previo informe del Cuerpo de Letrados, el expediente á instancia de D. Juan Prunedá sobre subrogación de la pensión de dos pesetas diarias que disfruta la Inclusa sobre la casa números 27 y 29 de la calle de Lope de Vega.

Ampliar el presupuesto de las obras subastadas para las salas 2 y 3 del Hospital Provincial en 996 pesetas; pues si bien las obras á que se ha de hacer extensivo el contrato, consistentes en solado de baldosín y frisos de azulejos en las salas y en las jaulas de Portland y estuco respectivamente ascienden á 2.158 pesetas, como hayan de rebajarse del presupuesto de lo subastado 1.212 pesetas, importe del baldosín y frisos de azulejos colocados por cuenta de la caridad particular en las saletas contiguas, resulta sólo adiccionable la diferencia expresada, cuya ampliación debe comunicarse al contratista para que preste su conformidad; autorizando también que la cuadrilla de carpintería del Establecimiento haga los recorridos necesarios en puertas y ventanas.

Nombrar interinamente Ordenanza octavo de las Oficinas centrales de la Corporación, encargado del cuidado de las estufas, con el sueldo anual de 1.225 pesetas á D. José Fernández y Fernández, licenciado del Ejército.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

### Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Extracto del acta de la sesión de 17 Febrero de 1886.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Proponer para la Escuela de Ambito, á D. Juan Angel López Fraile; de Alcorcón, á Doña Bárbara Pérez Cabezas; para la sustitución de párvulos de Getafe, á D. Matías Prieto Bragado; para la de niños de Zarzalejo, á D. Rogelio Rubio y García; para la de niñas de Valdeavero, á Doña Felisa Pezuda y Rodríguez; para las incompletas de Manjirón, D. Nicomedes Sánchez Juan; La Cabrera, Don Luis Tejedor; Ribas de Jarama, Doña Juana Gómez Marina; Gascones, D. Julián Aparicio y García; Casarrubuelos, Doña Juana Truchado Rubio; Serrada, Doña Petra Iglesias; Canillejas, D. Eleuterio Garabaya. No habiendo aspirantes con condiciones legales para la Escuela de Lozoyuela, fué declarado desierto el concurso de traslado para la misma.

Proponer por resultados del concurso anterior para la Escuela de Redueña, á D. Juan Francisco Gorgojo; para la de Arroyomolinos, á D. Pedro León Sanguillo; para la de Patones, á D. Feliciano López Lorenzo; para la de Berzosa, á Don Víctor Hernando Peña; para la de Talamanca, á Doña María Lucía Rodríguez y Jaén.

La Corporación quedó enterada de haberse concedido, por Real orden de 30 de Enero último, la sustitución que tenía solicitada Doña Laura Teodora Martín, Maestra de Móstoles.

Fueron nombrados Médicos que reconocan á Doña Encarnación Latorre, Maestra de Getafe.

Desestimar una instancia de D. Raimundo Gómez Tutor, pidiendo se le abonen haberes como Maestro de la Escuela de Fuencarral, por haber dejado de serlo en virtud de instancia impuesta por los Tribunales.

Informar una instancia del mismo Sr. Tutor, recurriendo á la Dirección general contra el acuerdo de esta Junta, que reconocía á D. Vicente Galiana como único y legítimo Maestro de una de las Escuelas de Fuencarral.

Nombrar Maestros interinos de Buitrago, á D. Raimundo Gómez Tutor; de Puente de Reina (sustitución), á Doña Encarnación Rato; de Peralejo (Valdemorillo), á D. Bernabé Otero Méndez.

Aprobar las cuentas de la Caja provincial correspondientes al período de ampliación de 1884-85, y las de los habilitados de Chinchón y Colmenar Viejo.

Elevar al Rectorado instancia de Doña Isidora Moya y Cid, Maestra electa de Camarma, pidiendo se aplique la licencia concedida al desempeño de la escuela para que ha sido nombrada durante el curso escolar de 1885-86, como alumna de la Escuela Normal de Maestras del curso superior.

Decir á los Maestros de Alcorcón y Becerril de la Sierra que opten ó por el cargo de Maestro ó por el de Secretario de Ayuntamiento y Juzgado municipal, que sin autorización competente desempeñan.

Manifestar á la Inspección, que aprobado el itinerario, proceda á la visita de las Escuelas comprendidas en el mismo.

Madrid 26 de Febrero de 1886. — El Presidente accidental, Valentín Ruiz Vivar. — El Secretario, Vidal L. Colmenar.

## AYUNTAMIENTOS

### Madrid.

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 5 del corriente, á las dos de su tarde, para ocuparse de los asuntos siguientes:

Proponiendo se sancione el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, relativo á la aplicación de un crédito para material de Mercados.

Idem se apruebe la cuenta general de resultados del interior correspondiente al ejercicio de 1884-85.

Idem id. la del ensanche, correspondiente á igual período.

Sometiendo á la sanción de la Junta el presupuesto del interior para el año económico de 1886-87.

Idem id. el del ensanche.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. — Madrid 3 de Marzo de 1886. — El Secretario, Rafael Salaya.

### Madrid.

Secretaría.

No habiendo tenido lugar la subasta para suministro de leches de cabras, vacas y burras á las Casas de Socorro, señalada para el día 17 del actual, esta Excelentísima Corporación ha acordado se anuncie de nuevo bajo, los mismos tipos

y pliegos de condiciones que la anterior, los cuales se hallarán de manifiesto en el Negociado de Sindicatura de esta Secretaría, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce á dos de la tarde, teniendo lugar dicho acto el día 6 de Marzo de 1886, á las tres de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 27 de Febrero de 1886. — El Secretario, Rafael Salaya.

### Ambite.

Por acuerdo del Ayuntamiento que preside, y cumpliendo con lo que se ordena en la ley Municipal vigente, se anuncia por término de 15 días al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el ejercicio del año económico de 1886 á 87.

Ambite á 26 de Febrero de 1886. — El Alcalde accidental, José López.

### Colmenar Viejo.

Debiendo procederse en breve en esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial del año económico, 1886 á 1887, los contribuyentes que deban tener alguna alteración en sus respectivas partidas, habrán de presentar en esta Secretaría de Ayuntamiento las correspondientes relaciones suficientemente detalladas y con el timbre móvil de 10 céntimos, antes del día 20 del próximo mes de Marzo, pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna; debiendo tener entendido, que para pedir la traslación de dominio de fincas, es preciso acompañar los documentos públicos que acrediten las oportunas inscripciones en el Registro de la Propiedad y el pago de los derechos de la Hacienda.

Colmenar Viejo 25 de Febrero 1886. — El Alcalde, Pedro Cobarrubias.

### Chinchón.

En virtud de lo que se dispone en el art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y hallándose terminada la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1886 á 1887, éste se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Marzo, ambos inclusive, á fin de que los contribuyentes interesados puedan enterarse de las variaciones que en su riqueza amillarada se hayan hecho, y entablar dentro de dicho plazo, las reclamaciones de agravio que consideren convenir á su derecho.

Chinchón 26 de Febrero de 1886. — El Alcalde, Tomás Ortiz de Zárate. — El Secretario, Bonifacio Merino.

### El Berrueco.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza inmueble, cultivo y ganadería de la misma, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1886-87, presentarán todos los terratenientes de este distrito municipal, en término de 30 días, contados desde el en que aparezca inser-

to en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relaciones por duplicado del aumento ó disminución que hayan experimentado los mismos en su riqueza, acompañadas de los títulos de propiedad que las hayan motivado, sin cuyo requisito no será admitida ninguna; advirtiendo que pasado que sea dicho término, no se admitirá reclamación á ningún contribuyente por no hacerlo en tiempo oportuno. Los señores Alcaldes de los pueblos de La Cabrera, Lozoyuela, las Navas, Sieteiglesias y demás pueblos, se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio, con el fin de que ninguna persona de quien le pueda interesar alegue ignorancia, para lo cual se fija el presente.

El Berrueco á 24 de Febrero 1886. — El Alcalde, Maximino Torralba. — El Secretario, Vicente Laredo y Gómez.

### El Boalo.

Para que la Junta pericial pueda proceder con el debido acierto á la formación del apéndice de amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1886 á 87, es indispensable que todos los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas por duplicado, en el plazo de 20 días, contados desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; debiendo advertir á los interesados que dichas relaciones han de ser acompañadas del sello móvil, según determina la nueva ley del Timbre.

A los Sres. Alcaldes de Colmenar Viejo, Moralzarzal, Becerril y Manzanares el Real, les ruego den la mayor publicidad á este anuncio.

Distrito de El Boalo 22 de Febrero de 1886. — El Alcalde, Florencio Perales. — El Secretario, Fernando Martín.

### Los Molinos.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de esta villa en el próximo año económico de 1886 á 87, es necesario que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza amillarada, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 del próximo mes de Marzo, las relaciones y títulos que lo acrediten; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Los Molinos 26 de Febrero de 1886. — El Alcalde, Isidoro Hernández.

### Los Santos de la Humosa.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza inmueble, cultivo y ganadería de la misma, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1886-87, presentarán los terratenientes en este distrito municipal, en término de un mes, á contar desde esta fecha, relaciones por duplicado del aumento ó disminución que hayan experimentado los mismos en su riqueza, acompañadas de los títulos de propiedad que las hayan motivado; advirtiendo que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Los Santos de la Humosa 24 de Fe-

brero de 1886. — El Alcalde, P. A., Valentín González.

### Móstoles.

El proyecto de presupuesto ordinario de este distrito, correspondiente al ejercicio económico de 1886-87, ha sido aprobado por el Ayuntamiento, y queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de 15 días, como lo dispone el art. 146 de la ley Municipal.

Móstoles 26 de Febrero de 1886. — El Alcalde, Agapito Lorenzo.

### Torremocha.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento, base por la cual se ha de proceder después á la derrama de la contribución territorial del año económico de 1886 á 87, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal, que hayan sufrido variación en su riqueza imponible, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de 30 días, á contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas por duplicado del aumento ó disminución que hayan experimentado en dicha riqueza imponible, acompañando los correspondientes documentos de transmisión de dominio de las variaciones que deseen hacer; en la inteligencia que pasado que sea dicho plazo no serán admitidas, por más que reúnan las condiciones legales.

Torremocha 26 de Febrero de 1886. — El Alcalde Presidente, Prudencio Hernanz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencias territoriales.

#### MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala primera de esta Audiencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 25. — En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Febrero de 1886, en el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos en grado de apelación pende, procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, seguido entre partes: de una, como demandante, D. Miguel Moreno y Delgado, de esta vecindad y comercio, representado por el Procurador D. Simón Garrido de Sahagún y defendido por el Licenciado D. Ramiro Alonso Padierna, de Villapadierna; de otra, como demandados, Don Cristóbal Mezquita y Paus, comerciante, D. Valentín Luis Herreros Suárez y Don Federico Altimiras Muñoz, estos dos últimos de profesión Médicos, y como maridos respectivamente de Doña Amalia y Doña Carmen Mezquita y Paus, todos de esta vecindad, y D. Vicente Mezquita y Paus, Comandante de Ejército, vecino de Zamboanga, en Filipinas, representados por el Procurador D. José María Aguirre, bajo la dirección del Letrado D. Luis Díaz Cobeña; y de otra, también como demandado, D. Agustín Salvia Jabregat, en concepto de padre del menor D. Agustín Salvia y Mezquita, respecto de él se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, mediante su rebeldía, sobre pago de pesetas.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con imposición de las costas de esta instancia á la parte apelante, la referida sentencia apelada, por la que se absolvió á D. Cristóbal Mezquita, Doña Amalia, D. Vicente y Doña Carmen Mez-

quita y Paus, y á D. Agustín Salvia en representación de su hijo D. Agustín Salvia y Mezquita, de la demanda interpuesta por D. Miguel Moreno y Delgado, y se absolvió asimismo á éste de la reconvencción formulada por aquéllos, sin hacerse expresa condenación de costas. Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, se insertará en el *Diario de Avisos* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Manuel Romero.—Fernando Fernández de Rodas.—Enrique Lassus.

Cuya sentencia fué publicada en 11 del mismo mes.—Y para que conste y se inserte en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, expido la presente que firmo con la remisión necesaria en Madrid á 27 de Febrero de 1886.—Ante mí, José Almira.

#### Juzgados de primera instancia.

##### UNIVERSIDAD

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, se cita y llama á los sujetos que á continuación se expresan, para que en el término de ocho días se presenten en este Juzgado á prestar declaración como testigos en la causa que se instruye sobre lesiones á Calixto Martín de la Morena, el día 16 de Octubre último, en el departamento de mendigos del Asilo de San Bernardino, donde todos ellos se encontraban.

José María Pardo, Manuel Fernández González, Juan Cortes González, Andrés González Fernández, Nicolás Álvarez Gohi, Cipriano López Arribas, Andrés Nebreira Vría, Vicente Piedra Zahonero, Lino Rodríguez Expósito, Vicente Martín López, Juan Jiménez Martínez, José Villa Paz, Manuel Novo Díaz, Antonio Galindo Berlanga, Carlos Conde Rico, Gumersindo García Pérez, Nazario Pérez Pérez, Ventura Fernández Martínez, Faustino Aguado Bucójo, Luis Aguilar Velasco, Basilio Muñoz Ruiz, Rufino Carbana Aranda, Carlos Bustamante, Paulino Díaz, Federico Solsona, José María de la Fuente, Antonio Gutiérrez González, Fernando Granados Plaza, Santiago Rodríguez Jiménez, Manuel Real Fernández, Antonio Rodríguez Arcas, José López Valverde, Jacinto Martínez Martínez, Luis Ervas Merino, Juan Martín Sebastián, Pedro Villalva Alberto, Joaquín Garrigo Crisogni, Juan Alvarez Aguado, Salustiano Mateos, Ignacio Candela Expósito, Juan Alvarez, Francisco Casas Rey y Calixto Martín de la Morena.

Madrid 26 de Febrero 1886.—V.º B.º.—Isidro Esquer.—El actuario, Fermín Suárez y Jiménez.

#### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del trozo 3.º de la carretera de Colmenar de Oreja á la de Toledo á Ciudad Real, provincia de Toledo, y cuyo presupuesto de contrata asciende á 253.284 pesetas 99 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía

para tomar parte en la subasta, será de 12.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 17 de Febrero de 1886.—El Director general, Gallego Díez.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Colmenar de Oreja á la de Toledo á Ciudad Real, en la provincia de Toledo, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Noviembre, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de piedra sobre el río Tirón en Belorado, carretera de Burgos á Logroño, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata asciende á 131.431 pesetas 52 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 6.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito, del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la

primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 11 de Enero de 1886.—El Director general interino.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de piedra sobre el río Tirón en Belorado, carretera de Burgos á Logroño, provincia de Burgos, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la travesía de Baeza, en la carretera de Bailén á Baeza, provincia de Jaén, y cuyo presupuesto de contrata asciende á 64.211 pesetas 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Jaén ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 3.250 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 18 de Febrero de 1886.—El Director general, Gallego Díez.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de Baeza, en la carretera de Bailén á Baeza, provincia de Jaén,

se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del trozo 12 de la carretera de Colmenar de Oreja á la de Toledo á Ciudad Real, en la provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata asciende á 240.992 pesetas 36 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 12.050 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 18 de Febrero de 1886.—El Director general, Gallego Díez.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del trozo 12 de la carretera de Colmenar de Oreja á la de Toledo á Ciudad Real, en la provincia de Toledo, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)